



“POR LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES AL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA PARA EL PERÍODO 2021-2023”.

EL ALCALDE DE PIEDECUESTA SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 1010 del 2006, la Resolución 0652 del 2012 modificada parcialmente por la Resolución 1356 del 2012, la Resolución 2646 del 2008 y la Resolución No.063 del 13 de marzo del 2020

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Resolución 2646 del 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, adopta la definición de acoso laboral así: Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror o angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 del 2006.

Que el artículo 14 de la Resolución 2646 del 2008 contempla como medida preventiva de acoso laboral el numeral 1.7 “Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral”.

Que al constituirse los Comités de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, es necesario establecer su conformación.


Que para efecto de propender por la operatividad de los Comités de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresa privadas, es necesario también establecer disposiciones relacionadas con su funcionamiento.

Que mediante Resolución 063 del 13 de marzo del 2020 se crea el Comité de Convivencia Laboral para personal Docente y Directivo Docente del Municipio de Piedecuesta.

Que la Resolución 063 del 13 de marzo de 2020, dispuso en su artículo segundo que El Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación Municipal de Piedecuesta, estará compuesto por dos (2) representantes del empleador, designados por el Alcalde Municipal mediante acto administrativo, y dos (2) representantes de los trabajadores

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 6 de 6
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA

	RESOLUCION N°	CODIGO: F-SEM-007
	DE:	VERSIÓN:1.0
		Página: 2 de: 6

(Docentes, Directivos Docentes) con sus respectivos suplentes, elegidos por estos a través de votación secreta y escrutinio público, previa convocatoria por parte de la Secretaría de Educación Municipal con amplia divulgación que garantice su participación.

Que la Resolución 063 del 13 de marzo 2020 faculta a la Secretaría de Educación para que mediante acto administrativo motivado convoque el proceso de elección de los representantes de los docentes y directivos docentes ante el Comité de Convivencia laboral, en el que se contemplarán como mínimo los siguientes aspectos: periodo para el que se convoca, medios de divulgación, requisitos y modalidad para la participación, términos para la inscripción y lugar de presentación, echa y lugares de votación, hora de inicio y de finalización de la votación, responsable del escrutinio, criterios de desempate y acto administrativo mediante el cual se declarará la elección.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación del Municipio de Piedecuesta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al personal Directivo Docente y Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Piedecuesta a la elección de sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral para el período 2021-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los anteriores efectos, la Secretaría de Educación del municipio de Piedecuesta invita públicamente a los Directivos Docentes y Docentes del Municipio de Piedecuesta a postularse e inscribirse como candidatos a ser elegidos como representantes ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2021 y 2023, de acuerdo al cronograma fijado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS PARA LA PARTICIPACION E INSCRIPCION: Los Directivos Docentes y Docentes en Carrera Administrativa interesados en postularse como candidatos a ser elegidos como representantes ante el Comité, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Para postularse como candidato:

No podrá postularse como candidato a ser elegido como representante de los Directivos Docentes y Docentes ante el Comité de Convivencia Laboral, el servidor público contra quien se haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación.

2. Para la Inscripción.

Los candidatos deben realizar su inscripción en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación dentro del término establecido en el cronograma de inscripción y diligenciar el formulario diseñado para tal efecto, el cual contendrá la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del candidato.
- Número de documento de identidad.
- Cargo que desempeña actualmente.
- Institución Educativa donde labora.
- Correo electrónico.
- Número de celular.
- Fecha y Hora de inscripción.

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 6 de 6
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA



RESOLUCION N°

DE:

CODIGO: F-SEM-007

VERSIÓN:1.0

Página: 3 de: 6

- Foto tipo documento

PARÁGRAFO 1: Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos 4 candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, el periodo de inscripción se prorrogará por un término de dos (2) días, haciéndose conocer dicha determinación a los interesados a través de los medios de divulgación contemplados para la presente convocatoria.

PARÁGRAFO 2: Los candidatos se observarán en las planchas de votación en estricto orden de inscripción.

ARTICULO CUARTO: El proceso de convocatoria y elección de los representantes de los Directivos Docentes y Docentes ante el Comité de Convivencia Laboral, se realizará en siete (7) etapas, con el objetivo de garantizar los principios de publicidad, transparencia y debido proceso para la postulación, inscripción votación y declaratoria de elección se relacionan a continuación:

1. Divulgación:

- a. Expedición y publicación de la Resolución por medio de la cual se da apertura al proceso de convocatoria. Este proceso se realizará a través de los correos electrónicos y publicación en la página web www.sempiedecuesta.edu.co

2. Inscripción:

- a. Inicio de la inscripción de aspirantes.
- b. Cierre de la inscripción de aspirantes.

3. Verificación de requisitos para la participación:

- a. Revisión y verificación del cumplimiento de requisitos para la participación.

4. Publicación de candidatos habilitados a ser elegidos.

5. Proceso de alistamiento para el proceso de votación:

- a. Diseño e impresión de tarjetón.
- b. Designación de jurados.
- c. Impresión de listado de votantes.
- d. Instalación de mesas de votación.

6. Votación para la elección de los representantes:

- a. Instalación y cierre de mesas de votación.
- b. Escrutinio
- c. Acta de resultado final de la elección

7. Publicación de los representantes elegidos:

- a. Expedición y publicación de la Resolución por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral. Este proceso se realizará a través de los correos electrónicos y publicación en la página web www.sempiedecuesta.edu.co

ARTICULO QUINTO: Fíjese el siguiente cronograma para cada una de las etapas previstas en el artículo anterior, con el objeto de realizar la elección de los representantes de los Directivos Docentes y Docentes ante el Comité de Convivencia Laboral:

ETAPA	FECHA	METODOLOGÍA
Divulgación de la convocatoria para elecciones	6 al 16 de julio	Página Web de la Secretaría de Educación Municipal, correos institucionales de las

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 6 de 6
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA



RESOLUCION N°

DE:

CODIGO: F-SEM-007

VERSIÓN:1.0

Página: 4 de: 6

		Instituciones Educativas, correos personales de los Docentes y Directivos Docentes.
Inscripción de candidatos	19 al 30 de julio	La inscripción se realizará en la oficina de Atención al Ciudadano diligenciando el formulario correspondiente. Si en dicho término no se inscriben por lo menos 4 candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos de Ley, este término se prorrogará por dos (2) días más, haciéndose conocer dicha determinación a los interesados a través de los medios de divulgación contemplados para la presente convocatoria.
Verificación de cumplimiento de requisitos	4 al 9 de agosto	Revisión y verificación del cumplimiento de requisitos para la participación por parte del Área de Talento Humano, Bienestar Laboral e Historias Laborales.
Publicación de la lista de candidatos inscritos y habilitados para ser elegidos	10 al 13 de agosto	Página Web de la Secretaria de Educación Municipal, correos institucionales de las Instituciones Educativas, correos personales de los Docentes y Directivos Docentes.
Proceso de alistamiento para el proceso de votación y designación de jurados	17 de agosto al 2 de septiembre	Diseño e impresión de tarjetón. Designación de jurados. Impresión de listado de votantes. Instalación de mesas de votación.
Votación para la elección de los representantes del Comité de Convivencia Laboral	3 de septiembre	Asistencia de los sufragantes a las Instituciones Educativas correspondientes, en el caso de los funcionarios de las Instituciones Rurales se dirigirán a la Institución asignada de acuerdo a la distribución en el artículo 9 de la presente Resolución. El horario asignado será a partir de las 8:00 am hasta las 4:00 pm.
Divulgación de los integrantes del Comité de Convivencia Laboral	6 de septiembre	Página Web de la Secretaria de Educación Municipal, correos institucionales de las Instituciones Educativas, correos personales de los Docentes y Directivos Docentes.

ARTÍCULO SEXTO: La elección de los representantes de los Directivos Docentes y Docentes ante el Comité de Convivencia Laboral será transparente y eficiente, además de libre y voluntaria. Nadie podrá ser obligado en ningún sentido a participar en el proceso de elección.

El derecho al sufragio no es delegable y en consecuencia debe ser ejercido directamente por cada elector. El mismo se realizará sin ejercicio alguno de coacción, intimidación o promesa de remuneración o prebenda.

Podrán votar los Directivos Docentes y Docentes que se encuentren en licencia, comisión, cualquier sea su causa, en vacaciones y permiso remunerado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El proceso de elección de los representantes de los Directivos Docentes y Docentes, estará vigilado por un Comité de votación y de escrutinio el cual estará conformado por:

- 2 jurados representantes de los Directivos Docentes y Docentes los cuales serán designados a través de oficio por la Secretaria de Educación.
- 1 representante de la planta de la Secretaría de Educación el cual será designado por oficio por la Secretaria de Educación.
- Veedores de las Asociaciones Sindicales los cuales serán designados por las mismas notificando formalmente a la Secretaría de Educación.

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 6 de 6
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA

**ARTÍCULO OCTAVO:** Funciones del Comité de votación y escrutinio:

- Apertura del proceso electoral
- Garantizar que las urnas inicien con 0 votos.
- Vigilar el proceso de votación.
- Verificar la identidad de los votantes.
- Realizar la verificación de las urnas al momento del cierre.
- Realizar el conteo de los votos correlacionando el número votantes, listado de votantes y tarjetones asignados.
- Custodiar los tarjetones en sobres sellados para posteriormente ser entregados el mismo día en la Secretaría de Educación.
- Firmar las actas.

ARTÍCULO NOVENO: Las votaciones se llevarán a cabo el día 3 de septiembre del 2021 en el horario comprendido de las 8:00 am a las 4:00 pm, en las mesas de votación instaladas en cada una de las Instituciones Educativas del sector urbano en las cuales podrán votar los Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a cada Institución Educativa.


Los Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Rurales votarán de acuerdo a la siguiente distribución:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SITIO ASIGNADO PARA LA VOTACIÓN
Institución Educativa Holanda	Institución Educativa Balbino García Sede C: Escuela María Auxiliadora. Carrera 13 # 12-90.
Institución Educativa del Oriente	Institución Educativa Balbino García Sede C: Escuela María Auxiliadora. Carrera 13 # 12-90.
Institución Educativa la Vega	Institución Educativa Balbino García Sede C: Escuela María Auxiliadora. Carrera 13 # 12-90.
Instituto Valle del Río de Oro	Institución Educativa Balbino García Sede C: Escuela María Auxiliadora. Carrera 13 # 12-90.
Institución Educativa San Francisco	Institución Educativa Centro de Comercio Sede B: La Presentación. Calle 10 # 10-05.
Institución Educativa Faltriquera	Institución Educativa Centro de Comercio Sede B: La Presentación. Calle 10 # 10-05.
Institución Educativa Nuestro Señor de la Buena Esperanza	Institución Educativa Centro de Comercio Sede B: La Presentación. Calle 10 # 10-05.
Institución Educativa los Curos	Institución Educativa Centro de Comercio Sede B: La Presentación. Calle 10 # 10-05.

ARTÍCULO DIEZ: Serán elegidos como representantes principales de los Directivos Docentes y Docentes los 2 candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales en sus ausencias.

ARTÍCULO ONCE: Si el mayor número fuere igual para dos de los candidatos estos serán elegidos como representantes principales de los Directivos Docentes y Docentes ante el

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 6 de 6
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó: SIG

	RESOLUCION N°	CODIGO: F-SEM-007
	DE:	VERSIÓN:1.0
		Página: 6 de: 6

Comité de Convivencia Laboral. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte mediante sistema de rifa.

ARTÍCULO DOCE: Los representantes de los Directivos Docentes y Docentes junto con sus suplentes del Comité de Convivencia Laboral serán elegidos para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección mediante acto administrativo del Alcalde Municipal, y podrán ser reelegidos para las próximas elecciones.

ARTÍCULO TRECE: Las faltas absolutas y temporales de los representantes principales de los Directivos Docentes y Docentes a las reuniones programadas del Comité de Convivencia Laboral serán llenadas por el suplente. En caso de falta absoluta de los representantes principales, los suplentes asumirán tal calidad hasta el final del período. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los Directivos Docentes y Docentes no se ajuste a lo establecido en la Resolución 1356 del 2012, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO CATORCE: El Comité de Convivencia Laboral se reunirá extraordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes. El Comité establecerá su reglamento de funcionamiento. La Presidencia del Comité recaerá sobre uno de los representantes principales designados por parte del Alcalde Municipal, y la Secretaria (o) será elegida por el representante principal de los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones Educativas del Municipio de Piedecuesta.


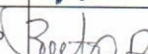
ARTÍCULO QUINCE: Las decisiones del Comité de Convivencia Laboral se tomarán por mayoría absoluta.

ARTÍCULO DIECISEIS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones anteriores en el tema.

Dado en Piedecuesta el 24 de Junio del 2021.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación Municipal de Piedecuesta

Revisó y Aprobó:	Martha Carreño Olarte	Abogada Especializada CPS Jurídica SEM	
Proyectó:	Betsy Rodríguez Ramírez	CPS Profesional de apoyo al Área de Bienestar	

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 6 de 6
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA